



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

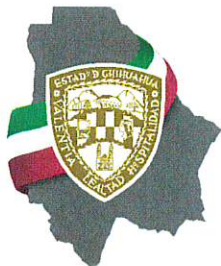
“2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua”

Diputado José Luis Villalobos

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.-

JOSÉ LUIS VILLALOBOS GARCÍA, Diputado de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo Chihuahua, someto a consideración de este cuerpo colegiado, reserva respecto al dictamen con carácter de decreto presentado por la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, por medio del cual se pretende aprobar el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2025, a fin de adicionar un artículo transitorio, con la intención de establecer lo referente al impacto del gasto de los **estímulos fiscales aprobados en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025 a los contribuyentes propietarios vehículos eléctricos o vehículos híbridos, en relación con el pago de los derechos de control vehicular**, lo anterior, al tenor de la siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

Diputado José Luis Villalobos

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A fin de proyectar el estímulo fiscal a los propietarios de los vehículos eléctricos o vehículos que combinen un motor de combustión con uno o varios motores eléctricos registrados en el Estado de Chihuahua, mismo que se traduce un impacto en la reducción de ingresos destinados al gasto público, surge la necesidad de considerar dicho estímulo en el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2025.

Es por todo lo anterior que señalo reserva a efecto de que se adicione el artículo TERCER TRANSITORIO del presente Dictamen y se propone la siguiente redacción para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO TERCERO.- *La Secretaría realizará las adecuaciones presupuestarias que, en su caso, sean necesarias, para compensar la disminución del gasto derivado del estímulo fiscal a que se refiere el Artículo Séptimo de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua.*

Para tal efecto, la Secretaría de Hacienda deberá establecer conforme a sus facultades los estímulos fiscales para incentivar el uso de nuevas tecnologías sustentables para la movilidad y mejorar las condiciones de los ciudadanos en materia de medio ambiente,



Diputado José Luis Villalobos

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

como es el uso de vehículos eléctricos o vehículos que combinen un motor de combustión con uno o varios motores eléctricos registrados en el Estado de Chihuahua, mejorando las condiciones ambientales en el Estado. Una vez determinado por la Secretaría el estímulo fiscal aplicable, se aplicará éste o el previsto en el párrafo tercero del artículo Séptimo de la Ley de Ingresos del estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2025, dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado solicito se someta a consideración la reserva antes mencionada y en su caso se integre al dictamen correspondiente, en los términos que así se disponga.

D A D O en la sede del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 17 días del mes de diciembre de 2024.

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ LUIS VILLALOBOS GARCÍA.